



**Rad. 680013110004-2004-00196-00 DIVORCIO**

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez informando que, mediante comunicación telefónica con la parte solicitante a fin de aclarar lo pretendido, se verificó que se trata de un tercero afectado con una medida cautelar sobre cuentas bancarias. Para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria

### **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente y ante la insistencia del memorialista para que el despacho certifique la finalización del proceso de divorcio de la referencia, -siendo que ya ha procedido a ello-, aclarada la solicitud conforme la constancia secretarial antes vista, se pone de presente que dentro del presente proceso las medidas cautelares nunca han recaído sobre cuentas bancarias, por lo que no existe cautela por levantar frente a alguna entidad financiera.

Adicionalmente se pone de presente que dentro del presente tramite obro en su momento solicitud para embargo de remanentes provenientes de los Juzgados 4º, 8º, 7º y 15 Civil Municipal de Bucaramanga con ocasión de los procesos ejecutivos singulares seguidos contra el aquí demandado.

Remítase copia del presente auto al correo del memorialista.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza  
**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**  
**Juez**

Proyectó: RD

#### **NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **101** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **07 de SEPTIEMBRE de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ  
Secretaria Juzgado 4º. De Familia